

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020190005700

Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio y se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

REQUIÉRASE al secuestre posesionado en la diligencia de secuestro, para que en el término de diez (10) días, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, lo que deberá realizar de manera periódica. COMUNÍQUESE.

De otra parte, atendiendo la solicitud deprecada por la parte actora visible a folio 30 y de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., se DECRETA el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-55747, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 070 de hoy 20 FEB 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.